



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

CASEROS,

24 JUN 2021

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita el procedimiento de verificación impositiva del contribuyente **RUST OLEUM ARGENTINA S.A.** CUIT 30-70475964-5 con domicilio en Av. Márquez 2249 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, la Ordenanza Fiscal N° 3224/16 aprobada mediante Decreto 1562/16 y modificatorias, correspondiendo la Ordenanza Impositiva N° 3381/18 aprobada por Decreto N° 1182/18 y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente resulta sujeto obligado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y se encuentra inscripto en las cuentas N° 156268/6 y 157124/7, ambas en el rubro (0572) "Depósitos de artículos varios";

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16, se procedió a verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del contribuyente de referencia;

Que a los fines de realizar dicha verificación, con fecha 18 de enero de 2018, se notificó la Orden de Fiscalización y el Acta de Requerimiento de Documentación, según consta en el presente expediente a fs. 5 a 7;

Que la actuación realizada comprendió exclusivamente los periodos fiscales correspondientes al 1° bimestre del año 2012 hasta el 6° bimestre del año 2017 inclusive;

Que el contribuyente desarrolla como actividad principal la de "Venta al por mayor de pinturas y productos conexos" (código 466340) y como actividad secundaria la de "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas" (código 202200) conforme



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

surge de base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las actividades de "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas" (código NAES 202200), "Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos" (código NAES 204000) y "Venta al por mayor de pinturas y productos conexos" (código NAES 466340) conforme surge del sistema de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que conforme establecen los expedientes de habilitación municipal N° 35013-S-2015 y 35932-S-2016, el local donde el contribuyente realiza su actividad económica sito en Av. Márquez 2249 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, se encuentra habilitado bajo el rubro (0572) "Depósitos de artículos varios";

Que el contribuyente liquida impuestos provinciales bajo Régimen General (Art. 2) del "Convenio Multilateral" en las siguientes jurisdicciones: (901) CABA, (902) Pcia. Buenos Aires, (903) Catamarca, (904) Córdoba, (905) Corrientes, (906) Chaco, (907) Chubut, (908) Entre Ríos, (909) Formosa, (910) Jujuy, (911) La Pampa, (912) La Rioja, (913) Mendoza, (914) Misiones, (915) Neuquén, (916) Rio Negro, (917) Salta, (918) San Juan, (919) San Luis, (920) Santa Cruz, (921) Santa Fe, (922) Santiago del Estero, (923) Tierra del Fuego y (924) Tucumán, con sede en Capital Federal;

Que según lo declarado por el contribuyente frente al fisco de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y frente a la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el domicilio fiscal y donde desarrolla sus actividades es en Av. Sucre 1918 Piso 1 de la localidad de San Isidro, en tanto que las habilitaciones municipales bajo el rubro "(0572) Depósitos de artículos varios" corresponden al domicilio ubicado en Av. Márquez 2249 de la localidad de Loma Hermosa Partido de Tres de Febrero;

Que en razón de lo señalado *ut supra* es que no corresponde asignar las base imponible a este Municipio en función de las ventas, sino de acuerdo



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

a los metros cuadrados de superficie conforme así lo dispone el Art. 17 de la Ordenanza Impositiva N° 3381 promulgada por Decreto N° 1182/18, el cual reza lo siguiente "Los depósitos que no efectúen ventas abonarán de acuerdo a la siguiente escala siempre y cuando dependan de establecimientos habilitados en el Partido que oficien de casa matriz..... Para los casos en que la Casa Matriz no esté ubicada en el Distrito, los valores que anteceden se duplicarán.";

Que con fecha 1 de febrero de 2018 el obligado aportó documentación según el detalle agregado a fs. 11 a saber; nota simple con la descripción de la actividad, canales de distribución, detalle de productos y procesos productivos, constancia AFIP de puntos de venta y domicilios, estatuto, contrato de alquiler de depósito, listado de principales clientes y proveedores, guía/catálogo de productos;

Que el contribuyente cumplió con el deber de reempadronamiento conforme lo dispone el Decreto N° 529/17, no habiendo realizado presentación alguna de las declaraciones juradas bimestrales respectivas;

Que del análisis de la documentación aportada, bases imponibles declaradas en los organismos oficiales señalados precedentemente, las alícuotas indicadas en las Ordenanzas Impositivas respectivas, y toda otra información incluida en las bases de datos de la Municipalidad, se detectaron las diferencias que se detallan en los ANEXOS 1 y 2 que forma parte de la presente;

Que tales diferencias se encuentran actualizadas al 2 de diciembre de 2019 y ascienden a la suma de Pesos doscientos veintiún mil ciento cuarenta y nueve con 54/100 (\$221.149,54) en relación a la cuenta N°156268/6 y a Pesos ciento treinta y ocho mil trescientos con 82/100 (\$138.300,82) en la cuenta N°157124/7, de acuerdo a las vistas de diferencias incluidas a fs. 51/54, la cuales fueron notificadas al contribuyente con fecha 6 de diciembre de 2019, conforme con lo dispuesto por el Art. 57 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16;



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

Que el importe adeudado se encuentra conformado por la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y uno con 08/100 (\$166.751,08) en concepto de capital histórico respecto de la cuenta N° 156268/6. En relación a la cuenta N° 157124/7, el importe adeudado se encuentra conformado por la suma de Pesos ciento diez mil novecientos setenta y tres con 00/100 (\$110.963,00) en concepto de capital histórico;

Que según surge de nuestra base de datos, en fecha 23 de enero de 2020 se efectuó en la cuenta N°157124/7, la imputación del pago correspondiente al bimestre 1 de 2017, por la suma de Pesos Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 73/100 (\$42.243,73);

Que habiéndose efectuado dicho pago, el importe adeudado para la cuenta 157124/7 se reduce, encontrándose conformado por la suma de Pesos Sesenta y ocho mil setecientos veintinueve con 25/100 (\$68.729,25) como surge del ANEXO 3, debiendo adicionarse al momento de su efectivo pago los recargos e intereses aplicables según lo dispuesto en el Art. 87 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que fueron tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos y tributo referenciado;

Que dichas diferencias tienen como génesis la omisión de pagos total o parcial por parte del contribuyente en relación a lo abonado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en la cuenta N°156268/6 por los periodos 2014 (bimestres 5 y 6), 2015 (bimestres 1 a 6), 2016 (bimestres 1 a 6), 2017 (bimestres 2 a 6), en la cuenta N°157124/7 por los periodos 2016 (bimestres 1 a 6) y 2017 (bimestre 6) y lo que debería haber oblado conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva;



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

Que al presente se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente para la conformación de la referida vista, sin que el mismo haya hecho uso de su derecho de defensa, ni haber manifestado conformidad o disconformidad expresa al respecto;

Que la Ordenanza Fiscal N°3224/16 promulgada por Decreto N° 1562/16 modificada por la Ordenanza Fiscal N° 3382/18 promulgada por Decreto N°1183/18, tipifica en sus Arts. 68 al 70, las multas e infracciones de los sujetos obligados;

Que con relación al incumplimiento de los deberes formales, el mencionado cuerpo normativo en su Art. 68 dispone que, "Cuando existiere obligación de suministrar información requerida por la Autoridad de Aplicación o comparecer ante las autoridades, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales establecidos en la legislación se considerará infracción formal y podrá ser sancionada con una multa según lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva correspondiente. Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, podrá ser sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa según lo disponga la Ordenanza Impositiva.";

Que el valor de la multa establecida en los párrafos precedentes se encuentra fijado en el Art. 136 de la Ordenanza Impositiva N° 3381/18 aprobada por Decreto N° 1182/18;

Que la omisión total o parcial en el pago del tributo, configuran la infracción prevista en el Art. 69 y quien la cometiere es pasible de ser sancionado con una multa graduable entre un 5% (cinco por ciento) y un 50% (cincuenta por ciento) del tributo dejado de pagar;

Que a su vez el Art. 70 BIS del mismo cuerpo normativo establece que "La penalidad del artículo 68, se reducirá de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal, cuando los contribuyentes suministren la información y abonen la multa voluntariamente dentro del plazo fijado en la notificación del incumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Aplicación. Cuando la infracción consista



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

en la no presentación de declaraciones juradas, la penalidad del artículo 68, se reducirá de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal, cuando los contribuyentes presenten las declaraciones juradas y abonen la multa voluntariamente dentro de los quince (15) días de cometida la infracción. La multa prevista en el artículo 69, se reducirá de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal, cuando los contribuyentes presenten o rectificaren voluntariamente sus declaraciones juradas antes de que se les corra la vista del artículo 57. La reducción será a los dos tercios (2/3) del mínimo legal en los mismos supuestos, cuando presten conformidad a los ajustes impositivos, dentro del plazo para contestar la vista del artículo 57. Finalmente, en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio, dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 109, la multa que se hayan aplicado por infracción al artículo 69 se reducirá de pleno derecho al mínimo legal." En todos los casos arriba detallados, no se instruirá sumario alguno y se extinguirá la acción en curso;

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la Ordenanza Fiscal, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que el Art. 17 del mencionado cuerpo normativo indica genéricamente como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., a quienes se encuentren obligados a abonar los



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen;

Que en virtud de ello revisten el carácter anteriormente mencionado, entre otros, los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el Art. 16 de la Ordenanza Fiscal vigente y los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

Que de la información obtenida de las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 31 de enero de 2014 y 14 de febrero de 2017, cuyas copias se encuentran agregadas a fs. 16 a 20 del presente Expte, surge que el Sr. Aldunate Diego Fernando CUIT 20-23328633-9 en su carácter de Presidente por los periodos comprendidos desde 2014 hasta el 16/01/2017 y el Sr Re Christian Hernan CUIT 20-23268435-7 en el mismo carácter a partir de dicha fecha, resultan Responsables Solidarios en relación a la deuda impositiva contraída por el contribuyente RUST OLEUM ARGENTINA S.A. por los montos indicados precedentemente;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto es que esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 54 y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16 y demás Arts. concordantes de la misma norma, procede a dar inicio al procedimiento determinativo de oficio y sumarial;

Por ello;



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS
DECRETOS N° 421/18 Y 285/20**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Iniciar el procedimiento determinativo de oficio y sumarial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos 1° bimestre del año 2012 al 6° bimestre del año 2017 inclusive, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 50 inc C y 56 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y en base a lo establecido en el Capítulo IV Art. 179 del LIBRO SEGUNDO Parte Especial de dicha Ordenanza, del contribuyente **RUST OLEUM ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70475964-5** que declara desarrollar la actividad de "Depósitos de Arts. Varios" (0572), con domicilio en Av. Márquez 2249 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Cuentas N° 156268/6 y 157124/7 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 2°. Establecer como ajuste de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos 2014 (bimestres 5 y 6), 2015 (bimestres 1 a 6), 2016 (bimestres 1 a 6), 2017 (bimestres 2 a 6) en la cuenta N°156268/6, la suma de Pesos Ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y uno con 8/100 (\$166.751,08) en concepto de capital histórico y por los periodos 2016 (bimestres 1 a 6) y 2017 (bimestre 1 y 6) en la cuenta N°157124/7, la suma de Pesos Sesenta y ocho mil setecientos veintinueve con 25/100 (\$68.729,25) conforme los ANEXOS 1, 2 y 3 respectivamente incluidos en el presente, sumas que deberán abonarse con más sus intereses resarcitorios al momento del efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal.



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

ARTICULO 3°. Establecer como multa por incumplimiento a los deberes formales la suma de pesos dos mil (\$2.000) la que resulta de la falta de presentación o presentación fuera de término, de declaraciones juradas informativas y declarativas, o cualquier otro elemento administrativo tendiente a establecer la base imponible del tributo, de conformidad con lo dispuesto en el Art 68 la Ordenanza Fiscal N° 3224/16 aprobada mediante Decreto 1562/16 más modificatorias y la Ordenanza Impositiva N° 3381/18 aprobada por Decreto N° 1182/18.

ARTICULO 4°. Establecer que resultaría de aplicación al caso una multa regulable entre un cinco por ciento (5%) y un cincuenta por ciento (50%) del tributo dejado de pagar, en razón de haberse constatado la infracción de omisión de ingreso de tributos, prevista y sancionada por el Art. 69 LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL - TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 5°. Establecer que prima facie, en orden a lo dispuesto por los Arts. 15 Y 16 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal, y la información recabada por ésta administración que el Sr. Aldunate Diego Fernando CUIT 20-23328633-9 en su carácter de Presidente por los periodos comprendidos desde 2014 hasta el 16/01/2017 y el Sr Re Christian Hernán CUIT 20-23268435-7 en el mismo carácter a partir de dicha fecha, resultan ser responsables solidarios en el pago de las obligaciones tributarias determinadas en referencia al contribuyente objeto de la presente resolución de inicio.

ARTICULO 6°. Establecer que, conforme dispone el Art. 58 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, el contribuyente y responsables solidarios podrán dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de notificado, alegar los hechos y el derecho que



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"


Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

hagan a su defensa, como así también adjuntar la documentación que considere pertinentes.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente RUST OLEUM ARGENTINA S.A. con CUIT N° 30-70475964-5 en su domicilio comercial sito en la calle Av. Márquez 2249 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y a los responsables solidarios Sr. Aldunate Fernando Diego con CUIT 20-23328633-9, en su domicilio fiscal sito en la calle Quirno 456 (C.P.1406) C.A.B.A, y el Sr. Re Christian Hernán CUIT 20-23268435-7, en su domicilio fiscal sito en Italia 1600 Dto. Lote S:59 Barrio San Andrés, Dique Lujan (C.P.1623) Buenos Aires; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° 25,21

E.H.B.


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
 "2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

ANEXO 1 CUENTA N° 156268/6

AÑO	MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION					
	DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	TASA ADEUDADA	RECARGOS	TOTAL ADEUDADO
14	5	1.766,00	m2	4.020,00	5.416,74	1.396,74	838,04	2.234,78
	6	1.766,00	m2	4.020,00	5.416,74	1.396,74	810,11	2.206,85
15	1	1.766,00	m2	6.540,00	8.104,50	1.564,50	876,12	2.440,62
	2	1.766,00	m2	6.540,00	8.104,50	1.564,50	844,83	2.409,33
	3	1.766,00	m2	6.540,00	8.104,50	1.564,50	813,54	2.378,04
	4	1.766,00	m2	6.540,00	8.104,50	1.564,50	782,25	2.346,75
	5	1.766,00	m2	6.540,00	8.104,50	1.564,50	750,96	2.315,46
	6	1.766,00	m2	6.540,00	8.104,50	1.564,50	719,67	2.284,17
16	1	1.766,00	m2	7.982,00	10.535,85	2.553,85	1.123,69	3.677,54
	2	1.766,00	m2	0,00	10.535,85	10.535,85	4.425,06	14.960,91
	3	1.766,00	m2	0,00	10.535,85	10.535,85	4.214,34	14.750,19
	4	1.766,00	m2	0,00	10.535,85	10.535,85	4.003,62	14.539,47
	5	1.766,00	m2	0,00	10.535,85	10.535,85	3.792,91	14.328,76
	6	1.766,00	m2	0,00	10.535,85	10.535,85	3.582,19	14.118,04
17	2	1.766,00	m2	0,00	19.867,50	19.867,50	6.158,93	26.026,43
	3	1.766,00	m2	0,00	19.867,50	19.867,50	5.761,58	25.629,08
	4	1.766,00	m2	0,00	19.867,50	19.867,50	5.364,23	25.231,73
	5	1.766,00	m2	0,00	19.867,50	19.867,50	4.966,88	24.834,38
	6	1.766,00	m2	0,00	19.867,50	19.867,50	4.569,53	24.437,03
TOTAL						166.751,08	54.398,46	221.149,54

Maria Pilar Inchauspe
 MARIA PILAR INCHAUSPE
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
 "2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N°4117.60336.2019.0

ANEXO 2 CUENTA N° 157124/7

AÑO	MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION					
	DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	TASA ADEUDADA	RECARGOS	TOTAL ADEUDADO
16	1	3.755,00	m2	17.754,75	22.171,50	4.416,75	1.678,37	6.095,12
	2	3.755,00	m2	17.755,75	22.171,50	4.415,75	1.589,67	6.005,42
	3	3.755,00	m2	17.756,75	22.171,50	4.414,75	1.501,02	5.915,77
	4	3.755,00	m2	17.757,75	22.171,50	4.413,75	1.412,40	5.826,15
	5	3.755,00	m2	17.758,75	22.171,50	4.412,75	1.323,83	5.736,58
	6	3.755,00	m2	17.759,75	22.171,50	4.411,75	1.235,29	5.647,04
17	1	3.755,00	m2	0,00	42.243,75	42.243,75	11.405,81	53.649,56
	6	3.755,00	m2	0,00	42.243,75	42.243,75	7.181,44	49.425,19
TOTAL						110.973,00	27.327,82	138.300,82

ANEXO 3

AÑO	MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION			
	DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	TASA ADEUDADA
16	1	3.755,00	m ²	17.754,75	22.171,50	4.416,75
	2	3.755,00	m ²	17.755,75	22.171,50	4.415,75
	3	3.755,00	m ²	17.756,75	22.171,50	4.414,75
	4	3.755,00	m ²	17.757,75	22.171,50	4.413,75
	5	3.755,00	m ²	17.758,75	22.171,50	4.412,75
	6	3.755,00	m ²	17.759,75	22.171,50	4.411,75
17	1	3.755,00	m ²	42.243,75	42.243,75	0,00
	6	3.755,00	m ²	0,00	42.243,75	42.243,75
TOTAL						68.729,25

MARIA PILAR INCHAUSPE
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO